

No. 51073*

**Ecuador
and
Colombia**

Agreement on protection of children between the Republic of Ecuador and the Republic of Colombia. Cartagena de Indias, Colombia, 4 December 1991

Entry into force: *4 December 1991 by signature, in accordance with article 7*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Ecuador, 31 July 2013*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Équateur
et
Colombie**

Accord sur la protection des enfants entre la République de l'Équateur et la République de Colombie. Cartagena de Indias (Colombie), 4 décembre 1991

Entrée en vigueur : *4 décembre 1991 par signature, conformément à l'article 7*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Équateur, 31 juillet 2013*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**CONVENIO SOBRE PROTECCION A LA NIAEZ
ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y
LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

El Gobierno de la República del Ecuador y el
Gobierno de la República de Colombia,

CONSIDERANDO :

Que es prioridad de ambos Gobiernos brindar
protección y condiciones favorables para el desarrollo
integral de los niños y garantizarles los medios necesarios
para el goce de los derechos de la infancia,

Que ambos gobiernos reconocen y garantizan los
derechos de los niños respecto del cuidado familiar, la
filiación, el estado civil, la identidad, la salud, la
educación, la recreación, la cultura y el deporte, la
protección contra la explotación, el maltrato y el abandono
físico y moral, la rehabilitación y reeducación del niño
infractor y la igualdad y no discriminación o intolerancia,

Que ambos Estados han ratificado la Convención de
las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y con base en
ella desean profundizar las relaciones entre los dos países
mediante la cooperación en el área de atención a la infancia,

Que en el territorio de los dos países residen niños
y sus familias, nacionales de Ecuador y Colombia, conformando
núcleos familiares integrados por ciudadanos de una y otra
nacionalidad,

ACUERDAN :

ARTICULO 1

Las Partes contratantes se comprometen a establecer un intercambio de información y de experiencias en el área de atención a la niñez, con la finalidad de conocer el desarrollo de los proyectos y programas que en materia de protección social adelanta cada uno de los Estados.

ARTICULO 2

Las Partes procurarán facilitar a los niños, nacionales de uno u otro Estado, que habiten en su territorio, el acceso a los servicios de protección social con el objeto de que reciban los mismos beneficios previstos en las leyes internas de cada una de Las Partes.

ARTICULO 3

Las Partes establecen un Grupo de Trabajo ecuatoriano-colombiano que se encargará de estudiar y evaluar las condiciones en que se encuentren los niños nacionales de la República del Ecuador y de la República de Colombia, residentes en el territorio del otro Estado, y recomendará las medidas más apropiadas para su desarrollo y protección.

El Grupo de Trabajo se reunirá por lo menos una vez cada seis meses y hará el seguimiento de los planes de cooperación establecidos por ambos países en el campo de la infancia.

ARTICULO 4

El Grupo de Trabajo será designado en un plazo de sesenta días, a partir de la vigencia del presente Convenio.

ARTICULO 5

El Grupo de Trabajo se reunirá alternativamente en la República del Ecuador y en la República de Colombia, de preferencia en ciudades ubicadas en la zona de integración fronteriza. La primera reunión se celebrará en Tulcán, treinta días después de su designación.

ARTICULO 6

Las Partes designan como órganos encargados de la ejecución de este Convenio al Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA), y al Ministerio de Bienestar Social, por Ecuador y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por Colombia, los cuales realizarán las gestiones necesarias para hacer efectivo el apoyo técnico y financiero que pueda ofrecer el Fondo Nacional de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el desarrollo de los programas contemplados en el presente Convenio.

ARTICULO 7

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiéndose renovar automáticamente por periodos iguales.